



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, primero (1º) de marzo de dos mil veintitrés
(2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: OMAIRA DIAZ CHICA

RADICADO N°: 2015-00163-00

ASUNTO A RESOLVER

En escrito que antecede, la parte demandante solicitó el decreto de medida cautelar de embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes y de ahorros tenga la demandada, en el banco FINANDINA S.A de Barranquilla.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Estudiada la aludida solicitud de cautelas, el despacho la estima procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 593 en armonía con el artículo 599 del C.G.P por lo cual, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto se...

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes y de ahorro tenga la demandada Omaira Díaz Chica, identificada con la cedula de ciudadanía N° 50.970.497, en el banco Finandina S.A de Barranquilla.

En relación con las cuentas de ahorro sólo se podrá embargar y retener el excedente del tope señalado en el 4º del artículo 126 del Decreto 663 de 1993. Oficiese en este sentido al gerente del banco Finandina S.A de Barranquilla conforme lo prevé la ley 2213 de 2022.

Limítese la medida hasta la suma de diecisiete millones seiscientos dieciséis mil cien pesos (\$17.616. 100.oo)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e1b2631df96151a45393071c9e5466fc8ac63a8370eb187fade8a0b67a910ac**

Documento generado en 01/03/2023 08:49:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>